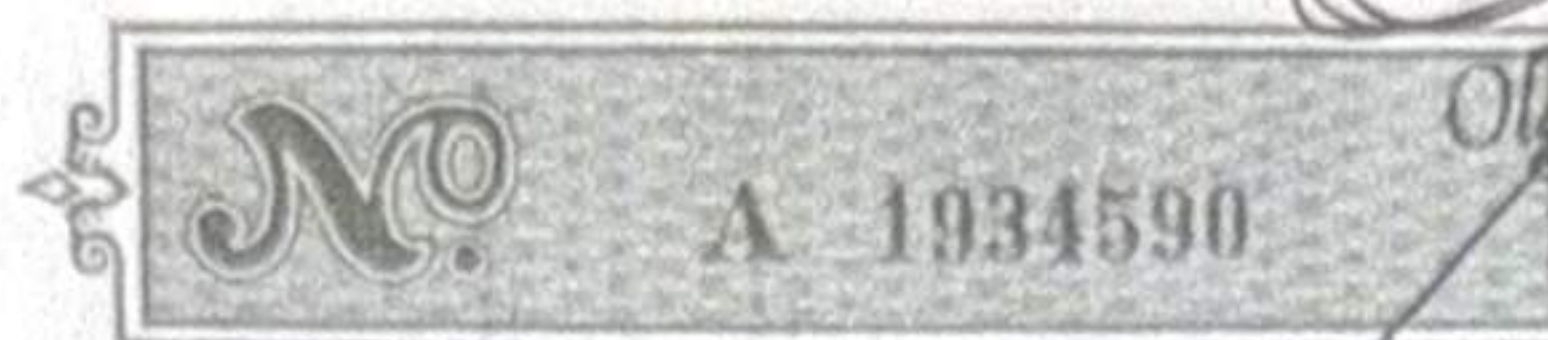




Olga Lorena González de Navarro
Abogada y Notaria

PROTOCOLO

NÚMERO CIENTO SESENTA Y CUATRO (164) En la ciudad de

BARBERENA, departamento de SANTA ROSA, a los VEINTISEIS días del mes

de AGOSTO del año dos mil trece, ante Ml: MANUEL ARTURO AVILA, Notario,

comparecen: a) **Marina Esperanza Castañeda Sandoval de Jiménez**, de

cuarenta y cinco (45) años de edad, casada, guatemalteca, Maestra de

Educación Primaria Urbana, con domicilio en el municipio de Oratorio,

Departamento de Santa Rosa, se identifica con documento personal de

identificación, código único de identificación número mil novecientos catorce,

espacio, noventa y nueve mil novecientos setenta y ocho, espacio, dos mil

ciento uno (1914 99978 2101) emitido por el Registro Nacional de las Personas

(RENAP); b) **Vitalina Cermeño García de Obando**, de cincuenta y tres (53)

años de edad, casada, guatemalteca, ama de casa, con domicilio en el

municipio de Oratorio, Departamento de Santa Rosa, se identifica con

documento personal de identificación, código único de identificación número mil

novecientos noventa y seis, espacio, setenta y dos mil trescientos dieciocho,

espacio, cero seiscientos seis (1996 72318 0606) emitido por el Registro

Nacional de las Personas (RENAP); c) **Miriam Raquel Orantes Romero**, de

veinte y cinco (25) años de edad, soltera, guatemalteca, Maestra de Educación

Primaria Intercultural, con domicilio en el municipio de Oratorio, Departamento

de Santa Rosa, se identifica con documento personal de identificación, código

único de identificación número mil novecientos cincuenta y cinco, espacio,

cincuenta y cuatro mil ochocientos diecisiete, espacio, cero seiscientos seis

(1955 54817 0606) emitido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP);

d) **Lizbeth Aracely Carias Castillo**, de treinta y un (31) años de edad, soltera,

guatemalteca, Perito Contador, con domicilio en el municipio de Oratorio,

REGISTRO

No 154603

QUINQUENIO

DE 2013 A 2017



Manuel Arturo Avila
Abogado y Notario



1934590

R

Departamento de Santa Rosa, se identifica con documento personal de
identificación, código único de identificación número mil ochocientos sesenta y
ocho, espacio, sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y nueve, espacio, dos
mil doscientos diecisiete (1868 63659 2217) emitido por el Registro Nacional de
las Personas (RENAP); e) **Amalia Esteban López de Sanchez**, de cuarenta y
siete (47) años de edad, casada, guatemalteca, ama de casa, con domicilio en
el municipio de Oratorio, Departamento de Santa Rosa, se identifica con
documento personal de identificación, código único de identificación número mil
setecientos sesenta y cinco, espacio, setenta y dos mil setecientos sesenta y
siete, espacio, dos mil ciento seis (1765 72767 2106) emitido por el Registro
Nacional de las Personas (RENAP); f) **Gladys Emérita Lemus Corado de
Batres**, de treinta (30) años de edad, casada, guatemalteca, ama de casa, con
domicilio en el municipio Oratorio, Departamento de Santa Rosa, se identifica
con documento personal de identificación, código único de identificación
número mil setecientos diecinueve, espacio, setenta y nueve mil doscientos
seis, espacio, cero seiscientos doce (1719 79206 0612) emitido por el Registro
Nacional de las Personas (RENAP); g) **Marta Lucrecia Silva**, de cuarenta y dos
(42) años de edad, soltera, guatemalteca, ama de casa, con domicilio en el
municipio de Oratorio, Departamento de Santa Rosa, se identifica con
documento personal de identificación, código único de identificación número mil
seiscientos uno, espacio, dieciocho mil cuatrocientos veinticinco, espacio, cero
ciento uno (1601 18425 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas
(RENAP); h) **Reyna Isabel Gonzalez Marquez**, de veinte (20) años de edad,
soltera, guatemalteca, Secretaria Oficinista, con domicilio en el municipio de
Oratorio, Departamento de Santa Rosa, se identifica con documento personal



Nº A 1934591

Olga Lorena González de Navarro
Abogado y Notario

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 154604

QUINQUENIO
DE 2013 A 2017

SAT
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

de identificación, código único de identificación número dos mil doscientos cuarenta y ocho, espacio, sesenta y un mil ciento ochenta y dos, espacio, cero seiscientos seis (2248 61182 0606) emitido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP); i) **Delfina Divas Zepeda**, de cuarenta y dos (42) años de edad, soltera, guatemalteca, ama de casa, con domicilio en el municipio de Oratorio, Departamento de Santa Rosa, se identifica con documento personal de identificación, código único de identificación número mil ochocientos setenta y uno, espacio, veinte mil trescientos cincuenta y ocho, espacio, cero seiscientos seis (1871 20358 0606) emitido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP); j) **Milvia Griselda Pérez Alvarez**, de treinta (30) años de edad, soltera, guatemalteca, ama de casa, con domicilio en el municipio de Oratorio, Departamento de Santa Rosa, se identifica con documento personal de identificación, código único de identificación número mil setecientos sesenta y dos, espacio, ochenta y dos mil trescientos treinta y cinco, espacio, cero seiscientos diez (1762 82335 0610) emitido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP); k) **Bertila López Monzón de Alay**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, casada, guatemalteca, ama de casa, con domicilio en el municipio de Oratorio, Departamento de Santa Rosa, se identifica con documento personal de identificación, código único de identificación número mil setecientos setenta y uno, espacio, veintinueve mil quinientos cuarenta y nueve, espacio, dos mil doscientos uno (1771 29549 2201) emitido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP). Las comparecientes declaran ser de los datos de identificación personal consignados, hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que por este acto vienen a constituir una asociación civil no lucrativa de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Declaran

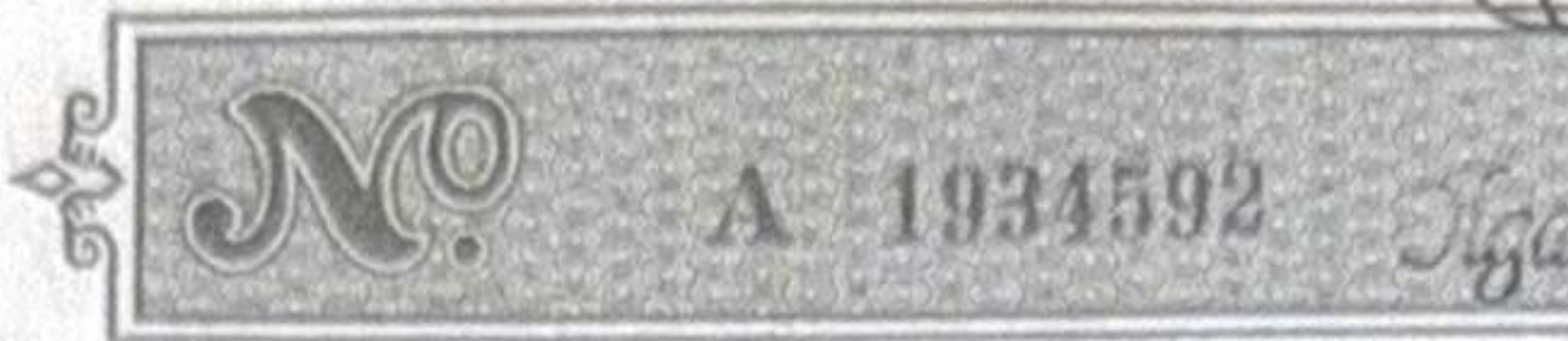
Manuel Arturo Avila
Abogado y Notario



1934591

R

los comparecientes que en este momento se constituyen en Asamblea General,
aprobando por unanimidad los siguientes puntos: a) Manifestar su voluntad
expresa de constituir una asociación civil no lucrativa; b) Discusión y aprobación
de los estatutos de la Asociación; y c) Elección y toma de posesión de las
integrantes de la Junta Directiva Provisional y Comisión de Vigilancia de la
Asociación. **SEGUNDA:** Declaran las comparecientes que han celebrado
reuniones previas con el objeto de constituir una asociación civil sin finalidades
lucrativas, cuyo objeto y fines puedan promover, ejercer y proteger sus
intereses comunes, de conformidad con lo establecido por la Constitución
Política de la República de Guatemala y demás leyes vigentes, razón por la
cual, por unanimidad expresamente declaran su voluntad de constituir una
asociación civil que se denominará **"ASOCIACIÓN EL DESPERTAR DE LAS
MUJERES DE ORATORIO"** la que podrá abreviarse **"ASOEDO"**. **TERCERA:**
Someten a conocimiento de las presentes los estatutos que regirán a la
Asociación, los cuales después de haber sido ampliamente discutidos, son
aprobados por unanimidad por las presentes, los cuales quedan de la siguiente
forma: **"ESTATUTOS DE LA "ASOCIACIÓN EL DESPERTAR DE LAS
MUJERES DE ORATORIO"** la que podrá abreviarse **"ASOEDO"**. **CAPITULO
I. DISPOSICIONES GENERALES: Artículo Uno. Denominación y
Naturaleza.** I) Denominación. La Asociación que por este acto se constituye se
denominará: **"ASOCIACIÓN EL DESPERTAR DE LAS MUJERES DE
ORATORIO"** la que podrá abreviarse **"ASOEDO"**, en adelante denominada
simplemente **"la Asociación"**. II) Naturaleza. La Asociación es una organización
de mujeres de carácter privado, no lucrativa, no religiosa, apolítica, social,
cultural, educativa, humanitaria, de asistencia social y de desarrollo integral de



Dña. Lorena González de Navarrete
Abogado y Notario

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 154605

QUINQUENIO
DE 2013 A 2017



sus asociadas. **Artículo Dos. Objeto.** El objeto de la Asociación es promover el desarrollo integral con equidad de las mujeres del municipio de Oratorio, departamento Santa Rosa. **Artículo Tres. Domicilio.** El domicilio de la Asociación se establece en el municipio de Oratorio, departamento Santa Rosa, donde tendrá su sede y se desarrollarán sus sesiones y asambleas, sin embargo la Asociación podrá establecer subsedes, oficinas y delegaciones en cualquier parte del territorio de la República de Guatemala así como en el extranjero. **Artículo Cuatro. Plazo.** La Asociación se establece por tiempo indefinido. **Artículo Cinco. Fines.** Los fines de la Asociación son: a) Promover la organización de sus asociadas para la solución de problemas y necesidades comunes, procurando el mejoramiento de las condiciones de vida de las asociadas y de la población; b) Mejorar el acceso, permanencia y promoción de niñas y mujeres del departamento en todos los niveles del sistema educativo, asegurando la calidad educativa; c) Mejorar el acceso universal, equitativo y efectivo a servicios integrales de salud con calidad y calidez a las niñas, adolescentes y mujeres en todo su ciclo de vida; d) Aumentar el acceso, uso, disponibilidad y disfrute de las condiciones y medios necesarios para alcanzar la seguridad alimentaria y nutricional de las mujeres y niñas; e) Reducir la violencia contra las mujeres en sus diferentes manifestaciones, y aumentar su protección integral a través del acceso a la justicia pronta y cumplida; f) Fortalecer el ejercicio pleno y activo de la identidad cultural y de los derechos individuales y colectivos de las mujeres, sin discriminación alguna por motivo de origen étnico, sexo, edad, condición o posición económica, social o política; g) Fortalecer el liderazgo comunitario de las mujeres; h) Potenciar la autonomía económica, la capacidad productiva y empresarial de las mujeres garantizando

Manuel Martínez Jara
Abogado y Notario



1934592

R

su acceso a insumos y equipo, mediante la promoción de programas de ahorro, y apoyo con recursos, bienes y servicios; i) Ampliar la protección y cumplimiento de los derechos laborales de las mujeres y apoyar la generación de oportunidades de empleo digno, que mejoren su calidad de vida; j) Mejorar el acceso de las mujeres a vivienda propia y digna con servicios básicos de saneamiento; k) Fortalecer la participación de la mujer en la conservación de recursos naturales; y, l) Mejorar la asistencia, asesoría y acompañamiento humanitario psicológico, jurídico y social, en caso de emergencias o desastres, a mujeres, de forma diferenciada. Para el logro de sus fines, la Asociación podrá desarrollar y realizar entre otras las actividades siguientes: Realizar obras benéficas y de servicio social; Capacitar, formar y educar a sus asociadas y población en general; Realizar estudios e investigaciones sociales y ambientales; Promover, formular, gestionar y ejecutar proyectos de promoción y desarrollo integral y de derechos humanos; Promover programas de ahorro y de asistencia técnica y financiera para sus asociadas; Integrarse con otras organizaciones que decidan las asociadas; y, Aceptar donaciones internas y externas, contratar empréstitos y celebrar convenios con instituciones de carácter nacional e internacional para el logro de los fines de la Asociación. Todas las actividades que conlleven una prestación de servicios tanto en el objeto como en los fines, se realizarán de manera no lucrativa, de acuerdo con la Naturaleza Jurídica de la entidad y todas aquellas autorizaciones o licencias que sean necesarias para la realización de los mismos serán tramitadas ante la autoridad que corresponda. **CAPITULO II: DE LAS ASOCIADAS. Artículo Seis. Requisitos de Ingreso.** Para ingresar como asociada se establecen los siguientes requisitos: a) Solicitar por escrito su ingreso a la junta directiva; b)



Nº A 1934593

Olga Lorena González de Nave
Abogado y Notario

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 154606

QUINQUENIO
DE 2013 A 2017



Ser mayor de edad; c) Ser guatemalteca; d) Ser responsable, confiable, de

reconocida honorabilidad y honradez; e) Cancelar la cuota o contribución que

establezca la Asamblea General; f) Haber recibido instrucción en los aspectos

asociativos fundamentales; y, g) No tener intereses que puedan entrar en

conflicto con la Asociación. Se considerarán asociadas activas, aquellas que

estén inscritas en el libro de ingresos y egresos de la Asociación, que cuenten

con la constancia que la acredite como tal suscrita por la secretaria y la

presidenta de la Junta Directiva y estar al día con las obligaciones y el pago de

cuotas ordinarias y extraordinarias que se establezcan. **Artículo Siete.**

Derechos de las Asociadas. a) Elegir y ser electas para optar a cualquier

cargo en la Asociación; b) Tener voz y voto en las sesiones de la Asamblea

General; c) Mantenerse informada acerca de todos los asuntos que tengan

relación con la Asociación; d) Representar a otra asociada en la Asamblea

General; y, e) Hacer ponencias y solicitudes ante los órganos de la Asociación.

Artículo Ocho. Deberes de las asociadas. Son deberes de las asociadas los

siguientes: a) cumplir y hacer que se cumplan los estatutos, reglamentos y

demás disposiciones adoptadas por la Asociación, y las leyes de la República

de Guatemala; b) Concurrir a las sesiones a las que fueren convocadas; c)

Desempeñar con responsabilidad los cargos y comisiones que se le confíen; d)

Cancelar las cuotas ordinarias y extraordinarias que se establezcan en

Asamblea General; e) Cooperar para que el desarrollo de las actividades de la

Asociación siempre sea exitoso; f) Velar por el buen nombre de la Asociación;

g) Promover iniciativas que tiendan a fortalecer el trabajo de la Asociación.

CAPITULO III. ESTRUCTURA ORGÁNICA. Artículo Nueve. Órganos. Son

órganos de la Asociación los siguientes: a) Asamblea General; b) Junta

Manuel...
Abogado y Notario



1934593

R

Directiva; y c) Comisión de Vigilancia. **Artículo Diez. Asamblea General.** La
Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación. **Artículo Once.**
Integración. La Asamblea General se integra con las asociadas activas
presentes y legalmente representadas. **Artículo Doce. Sesiones de la**
Asamblea General. La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria una
vez al año, y en forma extraordinaria las veces que sea necesario. Asimismo se
podrá reunir cuando lo solicite un mínimo del diez por ciento de las asociadas
activas. La Asamblea General Ordinaria se deberá realizar dentro de los tres
meses siguientes al periodo fiscal que haya concluido. **Artículo Trece.**
Convocatoria. Las convocatorias a las Asambleas Generales Ordinarias o
Extraordinarias se harán por medio de la Junta Directiva, indicando el carácter
de la sesión, fecha, hora y lugar. En el caso de la Asamblea General
Extraordinaria también se deberá incluir la agenda a tratar. La convocatoria
debe llegar a cada asociada por lo menos con diez días de anticipación.
Artículo Catorce. Resoluciones. Las resoluciones de la Asamblea General, a
menos que los presentes estatutos establezcan una mayoría especial, se
adoptarán por mayoría simple de votos de las asociadas activas presentes y
representadas legalmente en la sesión, siempre que se ajusten a la ley y a los
presentes estatutos y no se podrá alegar desconocimiento de las mismas, ya
que tienen carácter obligatorio para todas las asociadas, aunque no hayan
asistido a las sesiones en que fueron acordados, o que hayan votado en contra.
Artículo Quince. Representaciones. La asociada activa que por causa justa
no pueda asistir a una Asamblea General, tiene derecho a ser representada por
otra asociada activa, lo que se hará constar por escrito haciendo ver el motivo
de la ausencia. No se podrá ejercer más de una representación. **Artículo**



Nº A 1934594



Olga Lorena González de Navarrete
Abogada y Notario

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 154607

QUINQUENIO
DE 2013 A 2017



Dieciséis. Quórum. El quórum para que las sesiones de Asamblea General se

consideren válidamente reunidas, deberá estar integrado por lo menos con la

presencia del sesenta y cinco por ciento de las asociadas activas presentes y

representadas. Si el día y hora fijados en la convocatoria no se reúne el quórum

indicado, la sesión se celebrará una hora después, en el mismo lugar y fecha

fijados, con las asociadas que se encuentren presentes o representadas, sin

necesidad de nueva convocatoria. **Artículo Diecisiete. Atribuciones de la**

Asamblea General Ordinaria. Las atribuciones de la Asamblea General

Ordinaria son: a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y Comisión de

Vigilancia; b) Autorizar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deben pagar

las asociadas, propuestas por la Junta Directiva; y, c) Conocer y resolver los

informes de actividades, estados financieros y contables, planes de trabajo y

presupuestos que presente la Junta Directiva. **Artículo Dieciocho.**

Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria. Son atribuciones de la

Asamblea General Extraordinaria: a) Autorizar la enajenación o gravamen de

cualquier bien mueble, inmueble o derecho de la Asociación; b) Acordar la

reforma de los presentes estatutos y reglamentos; c) Aprobar los reglamentos

que sean necesarios para la buena marcha de los asuntos de la Asociación; d)

Resolver las impugnaciones que se presenten en contra de actos y

resoluciones de la Junta Directiva; e) Acordar la disolución y liquidación de la

Asociación; y f) Resolver aquellos asuntos que, por su importancia, no puedan

ser pospuestos hasta la celebración de la próxima sesión ordinaria de la

Asamblea General. **Artículo Diecinueve. Junta Directiva.** La Junta Directiva

es el Órgano Ejecutivo y Administrativo de la Asociación y se integra con los

siguientes cargos; a) Presidenta; b) Vicepresidenta; c) Secretaria; d) Tesorera;

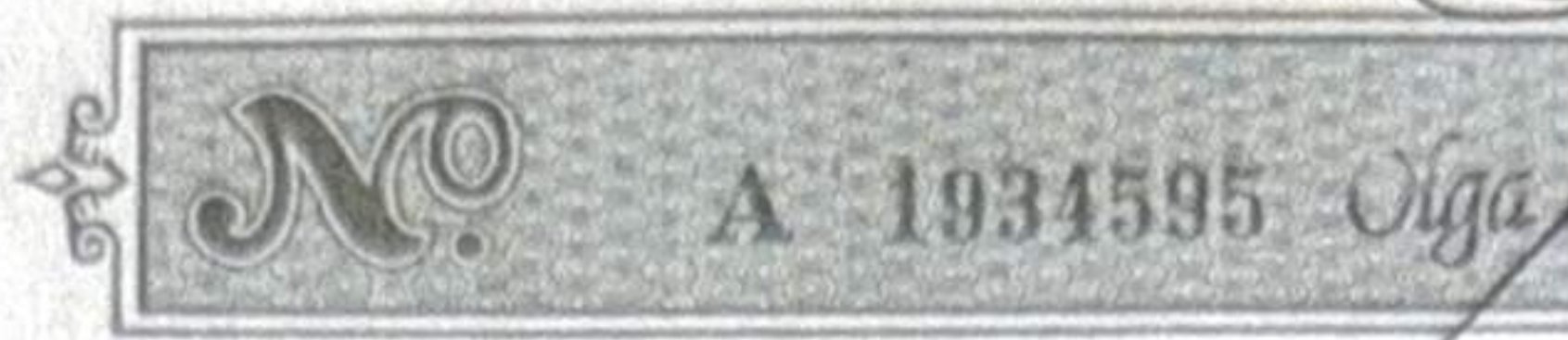
Manuel Antebac...
Abogado y Notario



1934594

R

y, e) tres vocales. **Artículo Veinte. Duración.** Las integrantes de la Junta Directiva durarán en sus cargos dos (2) años. Podrán ser reelectas para un período más en forma consecutivo únicamente, para que se garantice la alternabilidad en los cargos. **Artículo Veintiuno. Elección.** El sistema de elección para integrar la Junta Directiva, será por cargos o por planilla, según lo decida la Asamblea General. La votación se hará en forma secreta. Resultarán electas quienes obtengan la mayoría simple de votos. **Artículo Veintidós. Toma de Posesión.** La Junta Directiva electa tomará posesión de sus cargos en el mismo acto de su elección, teniendo quince días las integrantes salientes para entregar a las electas todos los elementos e informes relacionados con cada cargo. **Artículo Veintitrés. Sesiones y resoluciones de la Junta Directiva.** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente según las necesidades de la Asociación. Todas las resoluciones de la Junta Directiva, deberán tomarse por mayoría simple de votos. Para que la reunión de la Junta Directiva se considere válidamente reunida, se necesita de la presencia de la mayoría de sus miembros. **Artículo Veinticuatro. Atribuciones de la Junta Directiva.** Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer que se cumplan los reglamentos y las resoluciones de la Asamblea General; b) Promover actividades para mantener y ampliar los programas de la Asociación; c) En defecto de disposiciones reglamentarias, disponer todo lo que concierne a contratación, funciones, y régimen de personal administrativo y técnico de la Asociación; d) Acordar el otorgamiento de Mandatos Especiales y designar a las mandatarias; e) Administrar el patrimonio de la Asociación; f) Crear las comisiones que considere necesarias, integrándolas y estableciendo su duración, así como sus atribuciones; g)



Olga Egreña González de Nava
Abogado y Notario

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 154608

QUINQUENIO
DE 2013 A 2017



1 Autorizar los gastos de funcionamiento de la entidad; h) Preparar el plan de
2 trabajo, el presupuesto anual, los informes sobre actividades realizadas, y los
3 estados financieros y contables de la entidad para someterlos a consideración
4 de la Asamblea General; i) Aceptar herencias, legados y donaciones; j) Conocer
5 de las faltas de las asociadas para la aplicación de las medidas disciplinarias
6 correspondientes; k) Realizar arqueos de caja o auditorías, pudiendo contratar
7 personal profesional en este campo para realizarlas, debiendo informar a las
8 asociadas el resultado de las mismas en la siguiente Asamblea General; y l)
9 Aquellas otras que le correspondan de conformidad con estos estatutos, los
10 reglamentos y las disposiciones de Asamblea General. **Artículo Veinticinco.**
11 **Atribuciones de la Presidenta.** Son atribuciones de la Presidenta las
12 siguientes: a) Representar legalmente a la Asociación, ejerciendo su personería
13 jurídica en todos los actos en que la misma tenga interés; b) Presidir las
14 sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Autorizar con la
15 secretaria el libro de actas de las sesiones de la Asamblea General y de la
16 Junta Directiva, así como el libro de ingresos y egresos de las asociadas; d)
17 Ejercer doble voto, en caso de empate, en las sesiones de Asamblea General y
18 de la Junta Directiva; e) Autorizar con la tesorera todos los pagos que se
19 efectúan; y f) Cumplir y hacer que se cumplan los estatutos y las disposiciones
20 de la Asamblea General y velar por el buen funcionamiento de la Asociación y
21 sus órganos. **Artículo Veintiséis. Atribuciones de la Vicepresidenta.** Son
22 atribuciones de la Vicepresidenta de la Junta Directiva las siguientes: a) Asistir
23 a la presidenta en el desempeño de su cargo; b) Sustituir a la presidenta en
24 caso de impedimento, de ausencia temporal o total, esto último si la Asamblea
25 General lo aprobare; c) Completar el tiempo de mandato de la Presidenta, en

Manuel [Firma]
Abogado y Notario



1934595

R

caso de su ausencia definitiva; d) Promover la capacitación y educación de las

asociadas; y, e) Aquellas otras que le asignen la Asamblea General o la Junta

Directiva. **Artículo Veintisiete. Atribuciones de la Secretaria.** Son

atribuciones de la Secretaria de la Junta Directiva de la Asociación las

siguientes: a) Llevar y conservar los libros de actas de la Asamblea General,

Junta Directiva y de ingreso de asociadas; b) Redactar y autorizar con la

Presidenta las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Notificar

los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva; d) Otorgar

certificado de asociada a las mujeres que ingresen a la Asociación; y, e)

Cualquiera otra que por razón de su competencia tenga que desempeñar.

Artículo Veintiocho. Atribuciones de la Tesorera. Son atribuciones de la

tesorera de la Junta Directiva de la Asociación las siguientes: a) Recaudar y

custodiar los fondos de la Asociación; b) Autorizar con la Presidenta las

erogaciones con relación a los gastos de funcionamiento y operación de la

Asociación; c) Rendir informe a la Junta Directiva y Asamblea General del

ingreso y egreso de los fondos; y, d) Cualquiera otra que por razón de su

competencia tenga que desempeñar. **Artículo Veintinueve. Atribuciones de**

las Vocales. Son atribuciones de las vocales de la Junta Directiva las

siguientes: a) Colaborar activamente con los demás miembros de la Junta

Directiva en los asuntos de la Asociación; b) Sustituir por su orden a los

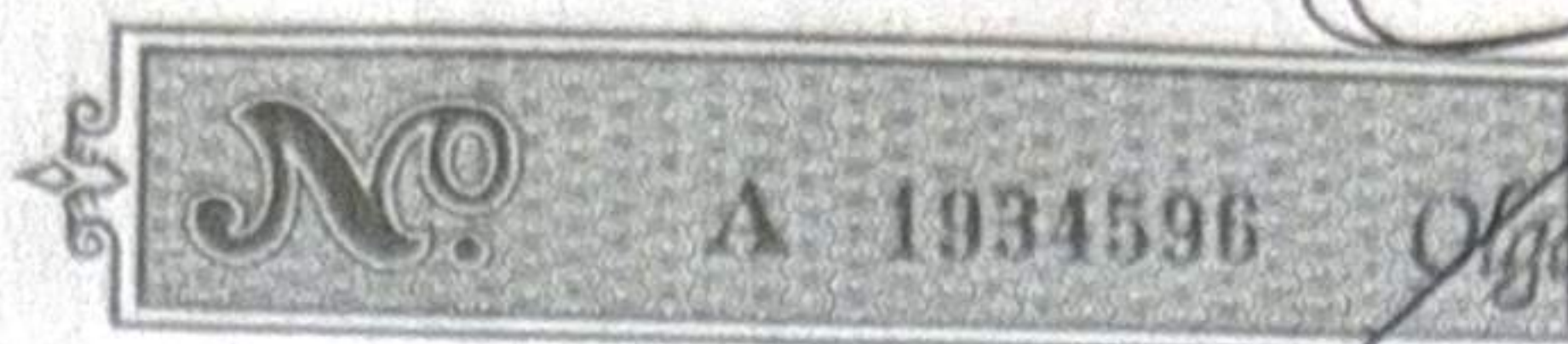
miembros de la Junta Directiva en caso de impedimento, ausencia temporal o

definitiva si lo aceptare y si el caso lo amerita, excepto a la Presidenta; y, c) Las

demás que les asignen los presentes estatutos, los reglamentos y las

disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva. **Artículo Treinta. De**

la Comisión de Vigilancia. La Comisión de Vigilancia es el órgano fiscalizador



Olga Lorena González de Nave
Abogado y Notario

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 154609

QUINQUENIO

DE 2013 A 2017



de la Asociación y se integra con tres asociadas electas en Asamblea General

Ordinaria, que ocupan los cargos de: presidenta, secretaria y vocal; Las

integrantes de la Comisión de Vigilancia durarán en sus cargos dos (2) años y

podrán ser reelectas para un período más en forma consecutivo; Se reunirá

ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente las veces sea necesario,

a convocatoria de cualquiera de sus miembros o de la Junta Directiva; habrá

quorum para sus reuniones con la presencia de dos de sus integrantes, en cuyo

caso las decisiones deberán tomarse por unanimidad, en caso estén presentes

las tres, se tomarán por mayoría simple de votos; las integrantes de la Comisión

podrán estar presentes en las reuniones de Junta Directiva, únicamente con

voz, sin necesidad de ninguna autorización previa. **Artículo Treinta y Uno.**

Atribuciones de la Comisión de Vigilancia. Son atribuciones de la Comisión

de Vigilancia: a) Supervisar el cumplimiento de las funciones de las integrantes

de la Junta Directiva, comisiones y/o empleadas de la Asociación; b) Fiscalizar

los recursos patrimoniales de la Asociación; c) Efectuar cortes de caja,

inventarios, arqueo de valores, y revisar toda clase de documentos, cuando lo

considere conveniente, pudiendo contratar auditoría externa para tal fin; d)

Plantear a la Asamblea General los problemas que detecte; e) Convocar a

Asambleas Generales cuando la Junta Directiva se negare a convocarlas; y, f)

Velar por que se cumplan los acuerdos de Asamblea General, estatutos y

reglamentos de la Asociación. **CAPÍTULO CUARTO. DEL PATRIMONIO Y**

REGIMEN ECONOMICO. Artículo Treinta y Dos. Integración del Patrimonio.

El patrimonio de la Asociación se constituye con todos los bienes y derechos

que adquiera por cualquier título legal. Realizará sus fines y se sostendrá

financieramente con las cuotas que ordinaria y extraordinariamente aporten sus

Manuel...
Abogado y Notario



1934536

R

miembros, las contribuciones voluntarias, las donaciones, cualquier producto o
rendimiento de los bienes propios y de los eventos que se realicen, y, por
cualquier otro ingreso lícito. **Artículo Treinta y Tres. Destino del Patrimonio.**

El patrimonio de la Asociación y los bienes particulares que lo constituyen se
destinarán exclusivamente a la consecución de sus objetivos y fines,
quedándole expresamente prohibido, la distribución de dividendos, utilidades,
excedentes ventajas o privilegios a favor de sus miembros. Ningún miembro de
la Asociación podrá alegar derechos sobre los bienes de la Asociación, aunque
deje de pertenecer a ella o la misma se disuelva. **Artículo Treinta y Cuatro.**

Período Fiscal. La contabilidad se llevara de conformidad con la ley de la
materia y del ejercicio contable anual; El período fiscal será del uno de enero al
treinta y uno de diciembre de cada año, salvo el primer año el cual iniciará a
partir de la fecha de la inscripción de la Asociación al treinta y uno de diciembre
del año que se trate. **Artículo Treinta y Cinco. Fiscalización del Patrimonio.**

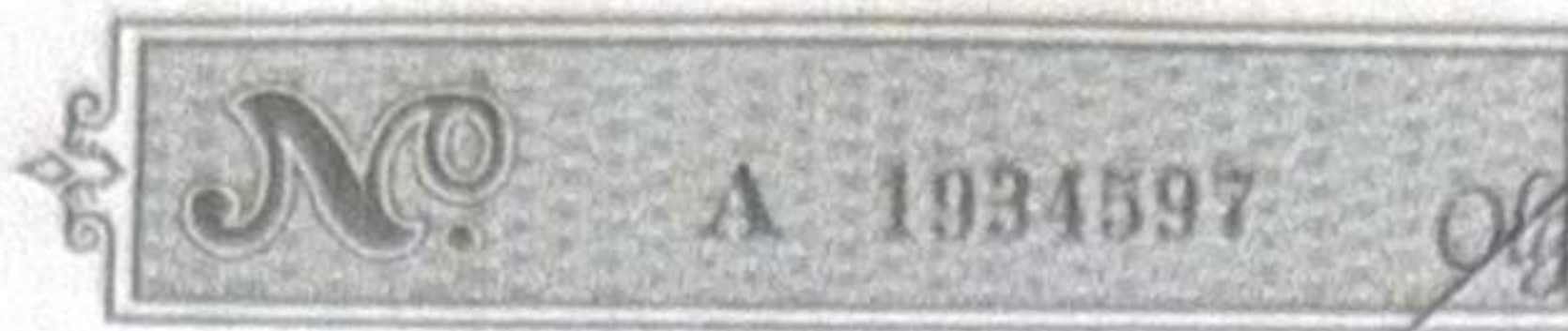
Los recursos patrimoniales de la Asociación serán fiscalizados por la Comisión
de Vigilancia o por un auditor externo nombrado por la Asamblea General.

CAPITULO QUINTO. DEL REGIMEN DISCIPLINARIO. Artículo Treinta y

Seis. Diferencias. Toda diferencia que surja entre las asociadas, o de estas
para con la Asociación, se resolverá en forma amigable, mediante la aplicación
de métodos alternos de resolución de conflictos. **Artículo Treinta y Siete.**

Pérdida de la Calidad de Asociada. La calidad de asociada activa se pierde
por suspensión temporal acordada por la Junta Directiva. La pérdida de la
calidad de asociada se da en los casos establecidos en estos estatutos.

Artículo Treinta y Ocho. Recuperación de la Calidad de Asociada. La
calidad de asociada activa se recupera por cumplimiento del plazo por el cual



Lorena González de Navarrete
Abogado y Notario

PROTOCOLO

REGISTRO

N° 154610

QUINQUENIO
DE 2013 A 2017



fue suspendida, o en su caso, por cesar la causa que motivó la suspensión, previa resolución de la Junta Directiva. **Artículo Treinta y Nueve. De las**

Faltas. Se consideran faltas cometidas por las asociadas las siguientes: a) El incumplimiento de estos estatutos y sus reglamentos; b) El incumplimiento a las disposiciones de la Asamblea General; c) El incumplimiento a lo resuelto por la Junta Directiva; d) Cuando se compruebe que están actuando contra los intereses de la Asociación; e) Aprovechar su calidad de asociada para negociar con terceros por cuenta propia, a nombre de la Asociación; f) Comparecer expresa y públicamente y emitir declaraciones en nombre de la Asociación, sin autorización previa por escrito de la Junta Directiva o de la Asamblea General; g) Usar los bienes de la Asociación con propósitos diferentes a sus objetivos institucionales, en beneficio particular o contrario a las disposiciones reglamentarias, y, h) El incumplimiento de compromisos que contraiga con la Asociación. **Artículo Cuarenta. Sanciones.** La Junta Directiva podrá aplicar a cualquier asociada por faltas cometidas, según sea el caso, las siguientes sanciones: a) Amonestación verbal, b) Amonestación escrita, c) Sanción pecuniaria; d) Suspensión de la calidad de asociada activa hasta por seis meses. Esta suspensión implica la imposibilidad de ejercer sus derechos establecidos en las literales a), b) y d), del artículo siete de estos estatutos; y, e) Pérdida total de la calidad de asociada. **Artículo Cuarenta y Uno. Procedimiento.** Previo a dictar las sanciones respectivas, la Junta Directiva hará saber por escrito a la asociada los cargos que haya en su contra, concediéndole un plazo de cinco días para que por escrito haga valer los argumentos de su defensa. Con su contestación o sin ella, la Junta Directiva dentro de los quince días siguientes dictará la resolución correspondiente. Se

Manuel Antón Jara
Abogado y Notario



1934597

R

exceptúa del trámite anterior lo relativo a las amonestaciones. **Artículo**

Cuarenta y Dos. Recursos. La afectada, dentro de los diez días siguientes de

haber sido notificada de la disposición o resolución que le afecte, podrá

interponer por escrito ante la Junta Directiva, recurso de apelación. La Junta

Directiva elevará el expediente al conocimiento de la Asamblea General

Extraordinaria, la que estará obligada a conocerlo sin más trámite. En contra de

lo resuelto por la Asamblea General en relación al caso de apelación, no habrá

ningún otro recurso propio de estos estatutos. **Artículo Cuarenta y Tres.**

Actuaciones. Todas las actuaciones referentes a este capítulo deben constar

por escrito. **CAPITULO SEXTO. DE LAS MODIFICACIONES A LOS**

ESTATUTOS. Artículo Cuarenta y Cuatro. Modificaciones. Los presentes

estatutos únicamente podrán ser modificados o reformados por la Asamblea

General Extraordinaria, convocada especialmente para el efecto. **Artículo**

Cuarenta y Cinco. Solicitud. La modificación o reforma de los estatutos debe

ser solicitada por escrito a la Junta Directiva por las dos terceras partes de

asociadas activas y la Asamblea General Extraordinaria conocerá el caso.

Artículo cuarenta y Seis. Estudio. La Junta Directiva deberá realizar un

estudio de la solicitud de modificación o reforma de los estatutos y presentará

sus observaciones y un proyecto que contenga las mismas a la Asamblea

General Extraordinaria. **Artículo Cuarenta y Siete. Quórum de Aprobación.**

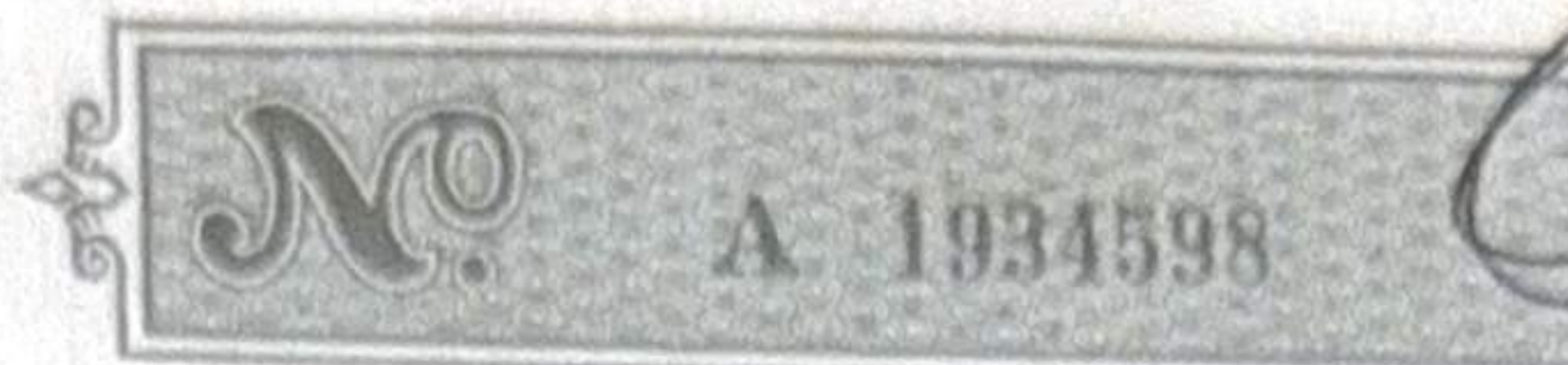
Para la aprobación de modificación o reforma se requerirá la presencia en

asamblea de una mayoría especial formada por el sesenta y cinco por ciento

(65%) de las asociadas activas y en el acta de dicha asamblea se deberá

cumplir con lo preceptuado en estos estatutos. **Artículo Cuarenta y Ocho.**

Resolución. Toda modificación a los estatutos deberá ser aprobada por el



PROTOCOLO

Olga Lorena González de Navas
Abogado y Notario

REGISTRO

N° 154611

QUINQUENIO
DE 2013 A 2017



setenta y cinco por ciento (75%) de las asociadas activas con derecho a voto presentes, o representadas en la Asamblea General Extraordinaria que conozca

la modificación. **CAPITULO SEPTIMO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

Articulo Cuarenta y Nueve. Causas de Disolución. La Asociación podrá disolverse por las siguientes causas: a) Por resolución de autoridad competente; b) Por resolución de la Asamblea General adoptada en sesión extraordinaria convocada específicamente para este asunto y con el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento de las asociadas activas; y, c) Cuando no pudiere continuar con los fines señalados en estos estatutos.

Articulo Cincuenta. Procedimiento de Liquidación. En la Asamblea General extraordinaria que apruebe la disolución de la entidad, se deberá nombrar hasta un máximo de dos (2) liquidadores, quienes cumplirán con las funciones que dicha asamblea les asigne y obligadamente con las siguientes: a) Tener la representación legal de la Asociación en liquidación; b) Exigir cuentas de su administración a toda persona que haya manejado intereses de la Asociación; c) Cumplir con las obligaciones pendientes; d) Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución; e) Otorgar los finiquitos; f) Disponer que se practique el Balance General final; g) Rendir cuenta a la Asamblea General Extraordinaria de su administración liquidadora y someter a su consideración toda la documentación para su aprobación final; y, h) Suscribir y presentar al Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación la documentación de la Asociación para cancelar su inscripción. **Articulo Cincuenta y Uno. Bienes Remanentes.** La Asamblea General Extraordinaria deberá aprobar la entidad a la que deberán trasladarse los bienes remanentes, la que deberá tener fines similares a los de la Asociación liquidada. **CAPITULO**

Manuel Sotelo
Abogado y Notario



1934538

R

OCTAVO. DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS. Artículo Cincuenta

26 y Dos. Interpretación. Cualquier problema de interpretación de los estatutos y
27 sus reglamentos, deberá ser resuelto por la Junta Directiva. Si la interpretación
28 genera controversia, deberá solicitarse dictamen a un Profesional del Derecho,
29 para resolverla. **Artículo Cincuenta y Tres. Junta Directiva Provisional. Las**

30 integrantes de la Junta Directiva Provisional continuarán en el desempeño de
31 sus cargos, hasta la fecha en que la Asamblea General elija a la a Junta
32 Directiva titular de acuerdo con estos estatutos y estos tomen posesión de los
33 cargos. **CUARTA:** Las comparecientes proceden a elegir por unanimidad a las

34 personas que ocuparán los diferentes cargos de la JUNTA DIRECTIVA
35 PROVISIONAL, con el objeto de que exista un órgano director que supervise
36 las primeras actividades de legalización y registro de la asociación, la cual

37 queda integrada de la siguiente manera: **PRESIDENTA:** Marina Esperanza
38 Castañeda Sandoval de Jiménez; **VICEPRESIDENTA:** Vitalina Cernero García
39 de Obando; **SECRETARIA:** Miriam Raquel Orantes Romero; **TESORERA:**

40 Lizbeth Aracely Carias Castillo; **VOCAL I:** Amalia Esteban López de Sanchez;
41 **VOCAL II:** Gladys Emérita Lemus Corado de Batres; **VOCAL III:** Marta Lucrecia

42 Silva. En este mismo acto encomiendan las comparecientes a la Presidenta
43 electa Marina Esperanza Castañeda Sandoval de Jiménez, la tramitación de la
44 personalidad jurídica de la Asociación, ante el Registro de Personas Jurídicas

45 del Ministerio de Gobernación. **QUINTA:** Expresan las otorgantes que con el fin
46 de fiscalizar los bienes y recursos de la Asociación han decidido elegir una

47 **COMISIÓN DE VIGILANCIA** integrada de la forma siguiente: **PRESIDENTA:**
48 Reyna Isabel Gonzalez Marquez; **SECRETARIA:** Delfina Divas Zepeda; y

49 **VOCAL:** Milvia Griselda Pérez Alvarez. **SEXTA: DE LA ACEPTACIÓN. Las**

50



Nº A 1934599

PROTOCOLO

Olga Lorena González de Navarro
Abogado y Notario

REGISTRO

Nº 154612

QUINQUENIO
DE 2013 A 2017

comparecientes aceptan y aprueban en su totalidad el contenido de la presente, especialmente, aceptan y aprueban los estatutos aquí establecidos. Yo el Infrascrito Notario, DOY FE: a) Que todo lo relacionado me fue expuesto; b) De haber tenido a la vista los documentos citados; que di Integra lectura al contenido de la presente escritura a las comparecientes, quienes enteradas de su contenido, objeto, validez, y de la obligación de registrar el testimonio de la presente en el Registro de las Personas Jurídicas y la inscripción de la Asociación ante la Superintendencia de Administración Tributaria, lo aceptan, ratifican y firman.



Amalia Esteban López

Manuel Antonio Aranda
Abogado y Notario



1934599 R

26

27

28

29

30

31

32

33

~~De la Diva S~~

34

35

Milvia Griselda Perez Alvarez

36

37

Berlita Lopez Dickey

38

39

40

Ante mi...

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50



ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO:
CIENTO SESENTA Y CUATRO (164) Que autorice en esta Ciudad con
fecha veintiséis de agosto del año dos mil trece y que para entregar a:
"ASOCIACIÓN EL DESPERTAR DE LAS MUJERES DE ORTORIO",
extiendo, numero, sello y firmo en once hojas de papel bond, de la
primera a la decima impresas a ambos lados, son papel especial de
fotocopia, las cuales son copia fiel de la escritura matriz que reproducen,
y la décimo primera que es la presente. Barberena, Santa Rosa, veinte
de noviembre del dos mil trece.

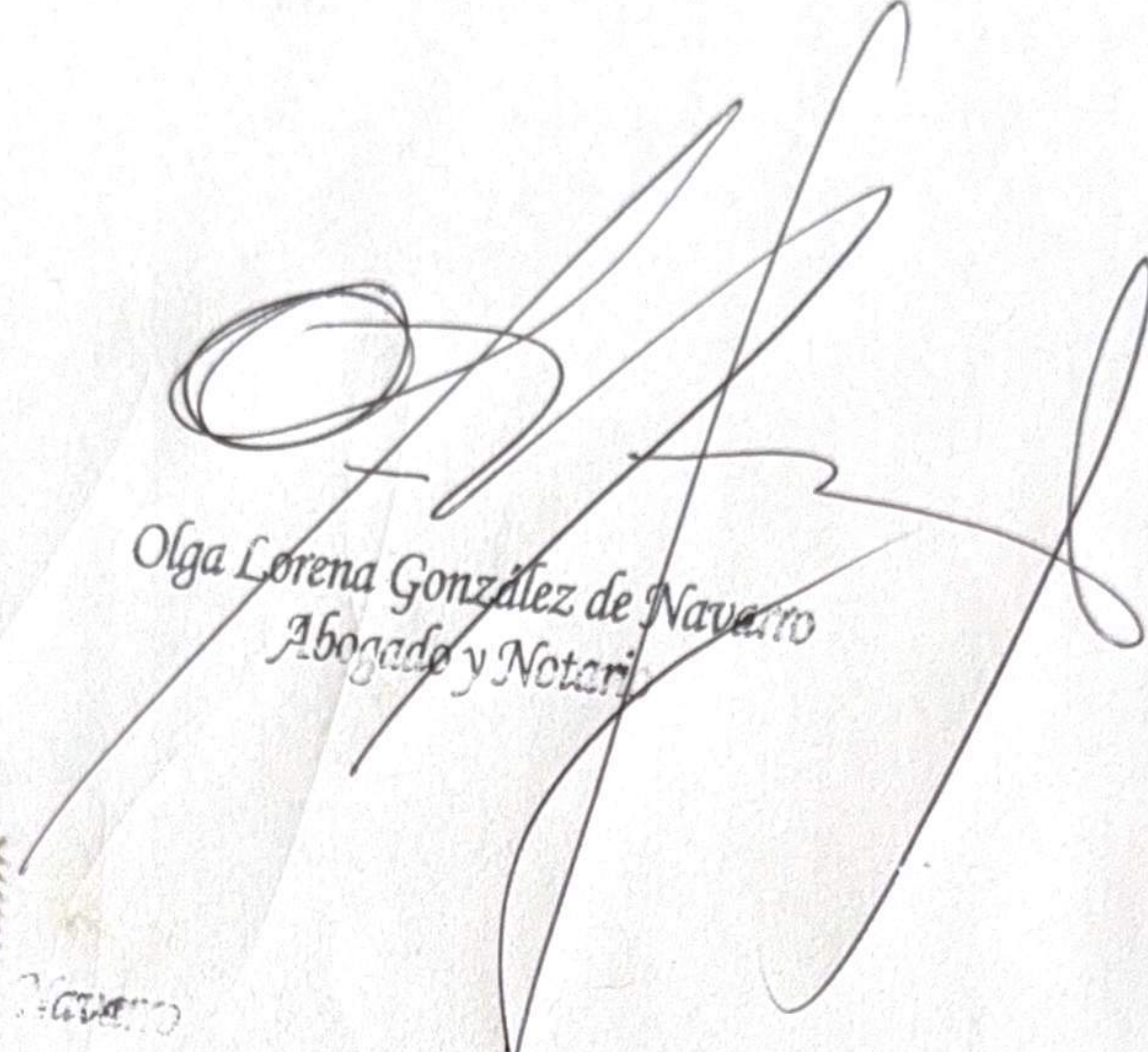
POR MÍ Y ANTE MÍ:

Daniel Estrova Serrano
Abogado y Notario

Olga Lorena González de Nave
Abogado y Notario

En el Municipio de Oratorio el día ocho de mayo del año dos mil veintiséis , COMO NOTARIA DOY FE que las once hojas que anteceden de papel bond son AUTENTICAS , en virtud de haber sido reproducidas directamente de su original las cuales consiste en Primer Testimonio de la Escritura número ciento sesenta y cuatro , de fecha veintiséis de agosto del año dos mil trece , faccionada por el Notario MANUEL ARTURO AVILA ,QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA ASOCIACION EL DESPERTAR DE LAS MUJERES DE ORATORIO , "ASOEDO" , por lo que doy fe , en la presenta acta de legalización .

POR MI Y ANTE MI :


Olga Lorena González de Navarro
Abogada y Notaria

